

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FRONTERA - SAPALACHE
Nomenclatura :	PEC-PROC-7-2023-MDCF-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI 107 EMP. PE-3N (SAPALACHE) L.D CAJAMARCA, TRAMO EMP. PE 3N (SAPALACHE), EL CARMEN, DISTRITO CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGIÓN PIURA. CUI N 2554489

Ruc/código :	20530273009	Fecha de envío :	16/06/2023
Nombre o Razón social :	PABUR CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:49:59

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA LINEA DE CREDITO SOLICITADA, Y TENIENDO EN CUENTA LA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO, SE SOLICITA MODERAR EL MONTO DE LA LINEA, DADO QUE, TENER UNA LIQUIDEZ O LINEA DE CREDITO DEL 50% DEL MONTO DE LA OBRA PERMITE GARANTIZAR EL FLUJO DE CAJA DEL PROYECTO Y LA PLURALIDAD DE POSTORES. ASI MISMO SOLICITAMOS SE PRECISE LAS CARACTERISTICAS DE DICHA LINEA DE CREDITO Y DEL EMISOR EN CASO DE COOPAC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ANEXO **Literal:** 3.12 **Página:** 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el informe del área usuaria el mismo que indica que se han establecido Requisitos de admisibilidad de ofertas acorde con el Artículo 37, el mismo que en el literal g establece lo siguiente:

g) Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a cincuenta millones y 00/100 Soles (S/ 50 000 000,00); y, para valores referenciales iguales o menores a cincuenta millones y 00/100 Soles (S/ 50 000 000,00), de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. En caso de consorcios dicho documento debe ser emitido de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

NO SE ACOGE por considerar que los postores deben tener una línea de crédito similar al monto de la contratación para garantizar la solvencia económica del contratista.

Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. (Anexo N° 7) ¿ Acorde al requerimiento del área usuaria por S/ 13'588,225.99 (01 vez el valor referencial). En caso de consorcios dicho documento debe ser emitido de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Importante:

1. La línea de crédito deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

2. No procede acreditar este requisito a través de líneas de créditos para cartas fianza o póliza de caución. Tampoco corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito de calificación, toda vez que, de conformidad con el Oficio N° 47719-2019-SBS, dichas empresas no pueden otorgar créditos.

3. El postor podrá acreditar una línea de crédito emitida por una COOPAC; siempre y cuando, sea emitida por COOPAC de nivel operativo y modular 2, y la misma forme parte del registro administrado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y corresponderá a la Entidad, como parte del control posterior, verificar que las referidas líneas de crédito se encuentren en el marco de lo establecido en la Ley N° 30822, Ley que modifica la Ley N° 26702, y la Resolución SBS N° 0480-2019.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FRONTERA - SAPALACHE

Nomenclatura : PEC-PROC-7-2023-MDCF-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI 107 EMP. PE-3N (SAPALACHE) L.D CAJAMARCA, TRAMO EMP. PE 3N (SAPALACHE), EL CARMEN, DISTRITO CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGIÓN PIURA. CUI N 2554489

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FRONTERA - SAPALACHE
Nomenclatura : PEC-PROC-7-2023-MDCF-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI 107 EMP. PE-3N (SAPALACHE) L.D CAJAMARCA, TRAMO EMP. PE 3N (SAPALACHE), EL CARMEN, DISTRITO CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGIÓN PIURA. CUI N 2554489

Ruc/código :	20530273009	Fecha de envío :	16/06/2023
Nombre o Razón social :	PABUR CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:49:59

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

CONFIRMAR SI DENTRO DE LA DENOMINACION "MANTENIMIENTO" QUE SE ENCUENTRA EN OBRA SIMILAR SE INCLUYEN LOS MANTENIMIENTO A NIVEL DE SLURRY Y/O MICROPAVIMENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O AEROPORTUARIA.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO I Literal: A **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Acorde a lo indicado en el Informe del área usuaria; teniendo en cuenta la definición de obras de las bases estandarizadas las mismas que indican:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos

Se acoge parcialmente la observación; incorporando en la definición de obras similares lo siguiente:

OBRA SIMILAR: CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, MEJORAMIENTO, DEMOLICIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN Y HABILITACIÓN, REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y/O REPARACIÓN DE CARRERAS, INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O MANTENIMIENTO U OTRAS DENOMINACIONES QUE DEMUESTREN QUE DURANTE SU PROCESO CONSTRUCTIVO EJECUTARON LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

1. INSTALACIÓN A NIVEL SLURRY.
2. INSTALACIÓN CON MICRO PAVIMENTO
3. INSTALACIÓN CON TRATAMIENTO BICAPA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FRONTERA - SAPALACHE
Nomenclatura : PEC-PROC-7-2023-MDCF-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI 107 EMP. PE-3N (SAPALACHE) L.D CAJAMARCA, TRAMO EMP. PE 3N (SAPALACHE), EL CARMEN, DISTRITO CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGIÓN PIURA. CUI N 2554489

Ruc/código :	20530273009	Fecha de envío :	16/06/2023
Nombre o Razón social :	PABUR CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:49:59

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE SOLICITA REDUCIR EL TIEMPO DE EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA A MINIMO TREINTA Y SEIS (36) MESES EN OBRAS IGUALES O SIMILARES, DADO QUE EL ESTUDIO DE MERCADO LOCAL, MUESTRA QUE NO SE CUENTA CON UN NUMERO IMPORATNTE DE PROFESIONALES CON EXPERIENCIA AFIN A LO SOLICITADO, ADEMAS QUE LA EXPERIENCIA DE TREINTA Y SEIS (36)MESES YA ES UNA EXPERIENCIA BASTANTE RELEVANTE PARA PODER EJERCER TAL CARGO CON EXPERIENCIA Y PROFESIONALISMO, ESO ASI MISMO ESTARIA PERMITIENDO MAYOR CONCURRENCIA Y PLURALIDAD DE POSTORES AL PROCESO, LO CUAL RESULTA BENEFICIOSO PARA LA EJECUCION DE ESTE PROYECTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el informe del área usuaria el mismo que indica que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento con la finalidad de alcanzar el fin público; el perfil indicado para el residente de obra en el requerimiento se adecua a las exigencias técnicas de la ejecución del proyecto; en tal sentido NO SE ACOGE la OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FRONTERA - SAPALACHE

Nomenclatura : PEC-PROC-7-2023-MDCF-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI 107 EMP. PE-3N (SAPALACHE) L.D CAJAMARCA, TRAMO EMP. PE 3N (SAPALACHE), EL CARMEN, DISTRITO CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGIÓN PIURA. CUI N 2554489

Ruc/código :	20603564554	Fecha de envío :	16/06/2023
Nombre o Razón social :	ECONSTRUNORT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ECONSTRUNORT S.R.L.	Hora de envío :	21:07:14

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

CONSIDERAMOS QUE EXISTIENDO EN LA REGION PIURA POCOS PROFESIONALES CON EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES A LAS SOLICITADAS PARA EL RESIDENTE DE OBRA, SERIA CONVENIENTE QUE LA ENTIDAD IMPLEMENTE LA POSIBILIDAD DE REDUCIR EL TIEMPO DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL A VEINTICUATRO(24) MESES, YA QUE ESTO SERIA MAS ACORDE A NUESTRA REALIDAD ZONAL, ESTO ADEMÁS GARANTIZARIA LA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES, SIN DIESMAR LA CALIDAD DE LOS PROFESIONALES SOLICITADOS, YA QUE DOS AÑOS DE EXPERIENCIA EN ESTE TIPO DE OBRAS YA CONSTITUYE UNA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA LA EJECUCION DE ESTE TIPO DE OBRAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el informe del área usuaria el mismo que indica que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento con la finalidad de alcanzar el fin público; el perfil indicado para el residente de obra en el requerimiento se adecua a las exigencias técnicas de la ejecución del proyecto; en tal sentido NO SE ACOGE la OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FRONTERA - SAPALACHE
Nomenclatura : PEC-PROC-7-2023-MDCF-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI 107 EMP. PE-3N (SAPALACHE) L.D CAJAMARCA, TRAMO EMP. PE 3N (SAPALACHE), EL CARMEN, DISTRITO CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGIÓN PIURA. CUI N 2554489

Ruc/código :	20603564554	Fecha de envío :	16/06/2023
Nombre o Razón social :	ECONSTRUNORT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ECONSTRUNORT S.R.L.	Hora de envío :	21:07:14

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

"Se considerará OBRA SIMILAR A REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPARACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O DE MANTENIMIENTO".

se consulta si se considera como Obras de Infraestructura Vial, a la construcción de pistas y veredas, es decir a las obras de pavimentación urbana de calles con pavimento con concreto y adoquines.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: A **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Acorde a lo indicado en el Informe del área usuaria; teniendo en cuenta la definición de obras de las bases estandarizadas las mismas que indican:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos

Se acoge parcialmente la observación; incorporando en la definición de obras similares lo siguiente:

OBRA SIMILAR: CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, MEJORAMIENTO, DEMOLICIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN Y HABILITACIÓN, REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y/O REPARACIÓN DE CARRERAS, INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O MANTENIMIENTO U OTRAS DENOMINACIONES QUE DEMUESTREN QUE DURANTE SU PROCESO CONSTRUCTIVO EJECUTARON LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

1. INSTALACIÓN A NIVEL SLURRY.
2. INSTALACIÓN CON MICRO PAVIMENTO
3. INSTALACIÓN CON TRATAMIENTO BICAPA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FRONTERA - SAPALACHE

Nomenclatura : PEC-PROC-7-2023-MDCF-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI 107 EMP. PE-3N (SAPALACHE) L.D CAJAMARCA, TRAMO EMP. PE 3N (SAPALACHE), EL CARMEN, DISTRITO CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGIÓN PIURA. CUI N 2554489

Ruc/código :	20526004133	Fecha de envío :	16/06/2023
Nombre o Razón social :	JJET SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JJET S.A.C.	Hora de envío :	21:22:15

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con respecto a la SOLVENCIA ECONOMICA, consideramos que debería flexibilizarse el porcentaje equivalente a la LINEA DE CREDITO, reduciéndose dicho porcentaje o mejor aun debería suprimirse, ya que su requerimiento es innecesario, puesto que no garantiza absolutamente nada y además tener presente que el presente proceso de selección si contempla adelantos, lo cual crea un flujo financiero adecuado para la ejecución de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ANEXO **Literal:** 3.12 **Página:** 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el informe del área usuaria el mismo que indica que se han establecido Requisitos de admisibilidad de ofertas acorde con el Artículo 37, el mismo que en el literal g establece lo siguiente:

g) Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a cincuenta millones y 00/100 Soles (S/ 50 000 000,00); y, para valores referenciales iguales o menores a cincuenta millones y 00/100 Soles (S/ 50 000 000,00), de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. En caso de consorcios dicho documento debe ser emitido de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

NO SE ACOGE por considerar que los postores deben tener una línea de crédito similar al monto de la contratación para garantizar la solvencia económica del contratista.

Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. (Anexo N° 7) ¿ Acorde al requerimiento del área usuaria por S/ 13'588,225.99 (01 vez el valor referencial). En caso de consorcios dicho documento debe ser emitido de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Importante:

1. La línea de crédito deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
2. No procede acreditar este requisito a través de líneas de créditos para cartas fianza o póliza de caución. Tampoco corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito de calificación, toda vez que, de conformidad con el Oficio N° 47719-2019-SBS, dichas empresas no pueden otorgar créditos.
3. El postor podrá acreditar una línea de crédito emitida por una COOPAC; siempre y cuando, sea emitida por COOPAC de nivel operativo y modular 2, y la misma forme parte del registro administrado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y corresponderá a la Entidad, como parte del control posterior, verificar que las referidas líneas de crédito se encuentren en el marco de lo establecido en la Ley N° 30822, Ley que modifica la Ley N° 26702, y la Resolución SBS N° 0480-2019.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null